

RESOLUCION No. 93-2-1-1-0001324

MANUEL MOLINA JALIL

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 22 de marzo de 1993 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, abogado Francisco Coronel Flores la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la Compañía PROVEEDORA INSULAR, PROINSULAR C. LTDA.;

QUE el señor Edgar Ortega Pozo, en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio del abogado Angel Brito Abril, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías ha presentado el informe favorable No. 93-0078-DIC de 7 de abril de 1993;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías mediante oficio No. SC-DJC-93-1049 del 21 de mayo de 1993 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92489 de 18 de noviembre de 1992; y ADM-92508 de diciembre 11 de 1992;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; a) el aumento de capital de la Compañía PROVEEDORA INSULAR PROINSULAR C. LTDA. por TREINTA MILLONES DE SUCRES dividido en TREINTA MIL participaciones de MIL SUCRES cada una; y, b) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Foja 2 de 2
Resolución No. 93-2-1-1-0001324
Compañía: PROVEEDORA INSULAR PROINSULAR C. LTDA.

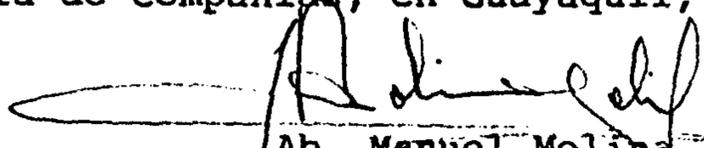
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Santa Cruz: a) inscriba en el Registro Mercantil a su cargo la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Guayaquil anote al margen de la matriz de la escritura pública del 8 de marzo de 1985 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a


Ab. Manuel Molina Jatti
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

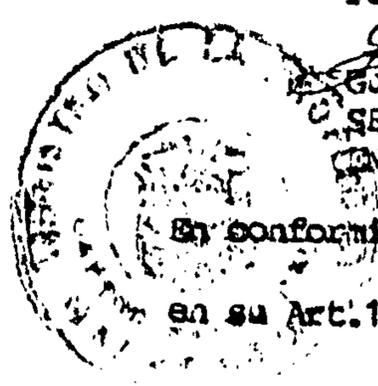
NRDEV/JI
DJ: HVC
EXP. No. 26542-85

R. del E.
REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD CANTONAL
SANTA CRUZ.

CERTIFICACION:

En el Tomo 4to. de Registros Mercantiles a folios 249 y 250 del Registro de la Propiedad Cantonal de esta jurisdicción, queda inscrita la presente Resolución No. 93-2-1-1-0001324. -Certifico.-----

Puerto Ayora, julio 2 de 1993




Guadalupe Andrada T.
SECRETARIA DEL ILUSTRE CONCEJO
CON FUNCIONES DE REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

En conformidad a Decreto Supremo 164 de Provincialización de Galápagos
en su Art. 17.-----